

Hoy tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 22 de octubre del presente año, escrito subsanatorio dentro del proceso de imposición de servidumbre eléctrica en formato PDF; en 2 folios; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00035-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. YURY MILENA HIGUERA PACHECO
ASUNTO:	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
DEMANDADO:	JOSÉ ISRAEL MENDOZA VALERO.

Noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2.020)

Allegado dentro del término legal el escrito subsanatorio, observa ésta Juzgadora que el mismo reúne los requisitos solicitados por auto adiado el veintidós (22) de octubre del presente año, en consecuencia, encontrando que la parte demandante atendió las falencias observadas, se procederá a su admisión, dándole el trámite al proceso confirme lo determina la reglamentación especial contenida en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, y Código General del Proceso, en la Sección 5 “DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES”, Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, disponiendo además la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dada la petición formulada por la parte demandante y el reconocimiento de la Doctora YURY MILENA HIGUERA PACHECO como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, máxime cuando es otorgado y presentado conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita– Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA,

presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP contra JOSÉ ISRAEL MENDOZA VALERO.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 090-17331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ramiriquí-Boyacá, correspondiente al inmueble rural denominado **LAS ANTILLAS**, ubicado en la vereda **SISA**, del municipio de Úmbita - Boyacá. Líbrese oficio.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado JOSÉ ISRAEL MENDOZA VALERO, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que le dé contestación, la parte interesada deberá dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020 enviándole copia del presente proveído; de la demanda y sus anexos a través del canal digital anunciado en la demanda.

CUARTO: RECONOCER a la Doctora YURY MILENA HIGUERA PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.436 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la tarjeta profesional No. 140037 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial especial de la EMPRESA DA ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



jP01 E.J.r.r.A.

Firmado Por:

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf44792b9159999a1b512e3e4ccf4a7707d826febddab16122aee4c3c1d69ce0
Documento generado en 05/11/2020 12:52:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>